

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 110013342-046-2016-00280-00
DEMANDANTE: WILLIAM CESAR SARMIENTO GOMEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, contra sentencia de primera instancia que negó las suplicas de la demanda.

ANTECEDENTES

El día 24 de agosto de 2017, se profirió sentencia en primera instancia, que negó la suplicas de la demanda.

La sentencia fue notificada a través de correo electrónico el día 29 de agosto de 2017, razón por la cual el apoderado del señor William Cesar Sarmiento, interpuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia.

CONSIDERACIONES

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

“ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el*

expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código”.

De conformidad con la norma, teniendo en cuenta que la sentencia fue proferida el 24 de agosto de 2017, notificada a través de correo electrónico el día 29 de agosto de 2017, el término de diez (10) días para interponer y sustentar el recurso de apelación inició el 30 de agosto de 2017.

El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 13 de septiembre de 2017 del año en curso, estando dentro del término legal establecido, teniendo en cuenta que el día 7 de septiembre del año en curso no corrieron términos de conformidad con lo informado en constancia secretarial que antecede (fl.126).

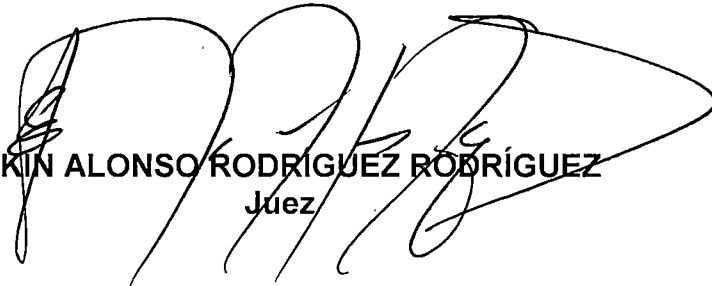
En mérito de lo anterior, el Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado del demandante contra la sentencia de 24 de agosto de 2017.

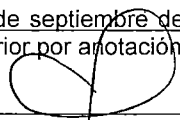
SEGUNDO. Por Secretaría, ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 22 de septiembre de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 34.


MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA